



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE DISPONE DECLARAR EL 01 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL DEBER CIUDADANO POR LA SEGURIDAD"

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE DECLARAR EL 01 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL
"DÍA DEL DEBER CIUDADANO POR LA SEGURIDAD"**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, declarar el 01 de setiembre de cada año como el "Día del Deber Ciudadano por la seguridad", que permita concientizar al ciudadano de la conducta responsable basada en el cumplimiento de deberes y obligaciones.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, promover en la ciudadanía una cultura cívica recíproca en el ejercicio de los derechos fundamentales con el cumplimiento responsable de los deberes constitucionales, fortaleciendo así la vida democrática, la participación ciudadana y el compromiso con el bien común.

Artículo 3.- Concepción del deber ciudadano

El deber ciudadano, es el compromiso que todo ciudadano asume del ejercicio de sus derechos fundamentales. Esto implica respetar y defender la Constitución y el orden democrático; participar de manera activa y responsable en la vida cívica, que conlleve a fortalecer la convivencia democrática y a construir, entre todos, el bien y la seguridad en común.

Artículo 3.- Declaración

Declárase el 01 de setiembre de cada año como el "Día del Deber Ciudadano por la seguridad", en reconocimiento a las responsabilidades cívicas y constitucionales, así como el cumplimiento de deberes y obligaciones de toda la sociedad.

Artículo 4.- Conmemoración

El Estado, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, la Defensoría del Pueblo, los gobiernos regionales y locales, incluya en su calendario cívico, el promover cada 01 de setiembre actividades educativas, cívicas y culturales que refuercen el cumplimiento de los deberes ciudadanos, en especial en instituciones educativas, instituciones y espacios comunitarios.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto del 2025



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de todo ser humano, implica una vida democrática sostenida en un equilibrio entre derechos y deberes. Si bien como Estado hemos visto que hemos avanzado en una amplia protección de derechos fundamentales, podemos observar cómo es que persiste un déficit en políticas que promuevan el cumplimiento de los deberes ciudadanos, siendo estos entendidos como las obligaciones que cada persona asume frente a la Constitución, la sociedad y el bien común.

La propuesta legislativa busca instaurar en el calendario cívico nacional el 1 de setiembre como el "Día del Deber Ciudadano por la seguridad", a fin de fortalecer en la población el compromiso con la legalidad, la convivencia democrática y la solidaridad social, recordando que los derechos alcanzan su plenitud cuando se ejercen en reciprocidad con deberes compartidos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El "Día del Deber Ciudadano por la seguridad" tiene como fin concientizar y consolidar en la ciudadanía una cultura cívica recíproca que complemente el ejercicio de los derechos con responsabilidades. Entre los principales deberes ciudadanos reconocidos por la Constitución destacan:

- Respetar y defender la Constitución y el orden democrático (art. 38°).
- Ejercer el voto en elecciones, referéndum y consultas populares (art. 31°).
- Contribuir al sostenimiento del Estado mediante el pago de tributos (art. 74°).
- Proteger el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación (art. 68°).
- Participar en la defensa nacional y en la seguridad del país (art. 163°).

La elección del 1 de setiembre responde a su carácter simbólico, siendo que *"La Convención Nacional del Perú, se instaló el 12 de setiembre de 1833, culminó sus labores con la promulgación de una nueva Constitución Política el 10 de junio de 1834."*¹ Así entonces este mes de setiembre cobra importancia en la historia republicana del Perú, lo cual lo convierte en una fecha idónea para vincular los derechos y deberes ciudadanos con el marco constitucional que los regula; así entonces este mes de setiembre cobra importancia en la historia republicana del Perú, lo cual lo convierte en una fecha idónea para vincular los derechos y deberes ciudadanos con el marco constitucional que los regula.

III. MARCO LEGAL

El proyecto de Ley encuentra su marco Legal la Constitución Política del Perú²:

- **Artículo 2°:** Reconoce los derechos fundamentales de la persona.

¹ Wikipedia contributors. (2025, junio 10). *Constitución Política de la República Peruana de 1834*. En Wikipedia. Recuperado el 19 de agosto de 2025, de https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci3n_Pol3tica_de_la_Rep3blica_Peruana_de_1834

² Congreso de la República del Perú. (s. f.). *Constituci3n Pol3tica del Per3*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



- **Artículo 31°:** Establece el derecho y deber de participar en la vida política, incluyendo el voto.
- **Artículo 38°:** Impone a todos los peruanos el deber de honrar y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico.
- **Artículo 44°:** Señala que deber primordial del Estado es garantizar la plena vigencia de los derechos, lo que implica también el cumplimiento de deberes ciudadanos.
- **Artículo 74°:** Regula el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.
- **Artículo 68°:** Establece la obligación de proteger el ambiente.
- **Artículo 163°:** Reconoce la corresponsabilidad en la seguridad nacional.

Asimismo, se enmarca en el artículo 14° de la Constitución, que señala que la formación ética y cívica constituye un principio rector de la educación peruana, y que el Estado promueve el fortalecimiento de la conciencia ciudadana.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la propuesta legislativa no modifica ni deroga normas existentes, siendo que la propuesta radica en la incorporación al calendario cívico nacional el 01 de setiembre como una fecha conmemorativa de carácter formativo y educativo. Su vigencia tendrá un efecto positivo al reforzar el cumplimiento de disposiciones constitucionales que ya existen, pero que requieren mayor visibilidad y promoción en la práctica social y educativa. En ese sentido, contribuye a la consolidación de la cultura de legalidad sin alterar el marco jurídico vigente.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la propuesta legislativa por su naturaleza no genera gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que las actividades cívicas y educativas se organizan en el marco de los presupuestos existentes de los sectores involucrados (Educación, Cultura, Defensoría del Pueblo y gobiernos regionales/locales). Resultando beneficiosa al fortalecer una cultura democrática, en términos cualitativos, los beneficios sociales y educativos superan ampliamente los costos de implementación, generando un impacto positivo al promover en la ciudadanía una cultura cívica recíproca en el ejercicio de los derechos fundamentales con el cumplimiento responsable de los deberes constitucionales, fortaleciendo así la vida democrática, la participación ciudadana y el compromiso con el bien común.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024–2025, dentro de:

➤ **Objetivo I:** Democracia y Estado de Derecho

Política 7: Erradicación De la Violencia Y fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana: toda vez que busca fortalecer la cultura cívica y el compromiso ciudadano, consolidando principios democráticos y el respeto por el Estado de derecho a través participación activa de los ciudadanos en la vida pública.

Lima, agosto del 2025